

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



APRUEBA Y FORMALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N°1062, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES -REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2023-", ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CALDERA, 28 JUL 2023

VISTOS: Ord. N°337, de fecha 25 de julio de 2023, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama; Resolución Exenta N°1062, de fecha 21 de julio de 2023, que Aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos para el Programa "Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales -Registro Social de Hogares 2023-"; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera; Ord. N°147, de fecha 17 de mayo de 2023; Decreto Alcaldicio N° N°1065, de fecha 31 de marzo de 2023, que Aprueba y Formaliza R.E. N°252; Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; Decreto Supremo N°22, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.379, que regula el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"; Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2023; Decreto Alcaldicio N°181, de fecha 11 de enero de 2023, que Establece subrogancia de funcionarios y funcionarias municipales que indica; Decreto alcaldicio N°182, de fecha 11 de enero de 2023, que Delega facultades de alcaldía al Administrador Municipal; Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Órganos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

En ese sentido, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la asistencia social, el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según señala el Art. 4, letras c), j), k) y l), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como también la promoción del desarrollo comunitario, según prescribe el Art. 3, letra c) de la Ley antes citada.

2.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.

3.- Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica, establece que dicha cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

4.- Que, mediante el Decreto Supremo N°22, de 2015, se Aprueba reglamento de la Ley N°20.379, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales". Dicho Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

A su vez, el Art.2 del Reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Además, conforme al Art.22 del Reglamento, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque esta sea preferentemente municipal. Determinando el Ministerio, que los ejecutores del proceso sean preferentemente las municipalidades del país.

5.- Que, la ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de

Beneficios Sociales”, estipulándose en su glosa N°08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

6.- Que, con fecha 16 de febrero de 2023, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, cuyo objetivo es la transferencia de recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares. Dicho Convenio, es Aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama a través de la Resolución Exenta N°252, de fecha 06 de marzo de 2023, a su vez, Aprobada y Formalizada por el Municipio de Caldera, por el Decreto Alcaldicio N°1065, de fecha 31 de marzo de 2023.

7.- Que, la Resolución Exenta SSS N°03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone que la Municipalidad, durante la ejecución del convenio celebrado, solicite mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, un aumento de los recursos, si advierte que lo requiere en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de su comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas.

Mediante el Ord. N°147, de fecha 17 de mayo de 2023, el Municipio de Caldera, solicitó aumento de recursos, fundado en que la implementación del Programa de mejoramiento de la Gestión Municipal (PMA), ha generado nuevas necesidades de recursos asociadas al aumento de trámites realizados y por lo tanto a la ejecución de las acciones propias del procesamiento y resolución de las solicitudes de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares. Dicha solicitud, fue evaluada y aprobada por la División de Focalización, acogiendo la solicitud del Municipio.

8.- Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribe Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, acordando las partes modificar el Convenio suscrito con fecha 16 de febrero de 2023, aprobado por R.E. N°252, en su Clausula Quinta, denominada “Del Financiamiento”, en sus Párrafos primero y tercero.

9.- Que, a través de Ord. N°337, de fecha 25 de julio de 2023, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia remite la Resolución Exenta N°1062, de fecha 21 de julio de 2023, que Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa “Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales - Registro Social de Hogares 2023-”, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera.

10.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 19.880.

11.- Que, atendida la necesidad de formalizar lo señalado en los considerandos anteriores, se dicta el presente acto administrativo.

41
DECRETO: 2441 /

1.- **APRUEBESE Y FORMALÍCESE** en cada una de sus partes la Resolución Exenta N°1062, de fecha 21 de julio de 2023, que Aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa "Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales -Registro Social de Hogares 2023-", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera, cuyo contenido esencial es el siguiente:

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES -REGISTRO SOCIAL DE HOGARES 2023-", ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1062.

COPIAPÓ, 21 de julio de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.949; la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° de la letra f) de la ley N° 20.530; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; Resolución Exenta N° 252 del 06 de marzo de 2023 de esta SEREMI, que aprueba convenio de transferencia de recursos con la municipalidad; Resolución Exenta N° 1436 del 11 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; Decreto Alcaldicio N° 1065 de 31 de marzo de 2022 de la I. Municipalidad de CALDERA, que aprueba el convenio con esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama; Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece que dicha cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos Instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

4° Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos

socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

5° Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

6° Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

7° Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos con fecha 18 de julio de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGIÓN DE ATACAMA** y **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Copiapó, a 18 de julio de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, Yosselin Moyano Calabrano, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera 645 4° piso, comuna de Copiapó, región de Atacama por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su alcalde subrogante don Felipe Fuentes Zumarán, ambos domiciliados para estos efectos en Matías Cousiño #395, comuna de Caldera, región de Atacama, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 06, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, con fecha 16 de febrero de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 252 con fecha 06 de marzo de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud del convenio antes mencionado, en particular lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, la Municipalidad se ha obligado a ejecutar acciones de mejora continua en procesos de atención a la ciudadanía, incluyendo aquellos comprometidos formalmente con el Ministerio, como parte de las iniciativas o programas que este implemente, en uno o más ámbitos, tales como: organización de la atención, infraestructura y equipamiento, desarrollo de competencias para la atención, mecanismos de registro y evaluación, difusión, respuestas a la ciudadanía y coordinación con otros organismos; todo ello, en conformidad a los compromisos formales establecidos por las partes.

Que, en el contexto de la gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares que debe realizar la Municipalidad, el Ministerio ha desarrollado el Programa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA), iniciativa cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de los servicios municipales de atención a la ciudadanía en el Registro, con el fin de optimizar la atención presencial para el ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en él, buscando impactar en la calidad y cantidad de los trámites aprobados por las municipalidades.

Que, por su parte, la Resolución Exenta SSS N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone la posibilidad de que la Municipalidad, durante la ejecución del convenio celebrado, solicite mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, un aumento de los recursos, si advierte que lo requiere en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de su comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas.

Que, es en el marco ya expuesto que, mediante el oficio N° 147 de 17 de mayo de 2023, la Municipalidad solicitó aumento de recursos, fundado en que la implementación del PMA, ha generado nuevas necesidades de recursos asociadas al aumento de trámites realizados y por lo tanto a la ejecución de las acciones propias del procesamiento y resolución de las solicitudes de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares.

Que, dicha solicitud de incremento fue evaluada y aprobada por la División de Focalización, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria existente, reconociendo que la necesidad expuesta por la Municipalidad afecta la eficiente ejecución de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información del Registro que debe llevar a cabo, por lo que acoge la solicitud de la Municipalidad correspondiendo celebrar la respectiva modificación de convenio.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera con fecha 16 de febrero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 252 con fecha 06 de marzo de 2023, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada "Del Financiamiento":

i. **REEMPLÁCESE** el primer párrafo por el siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, transferirá a la MUNICIPALIDAD de CALDERA la cantidad de \$13.270.000.- (Trece millones doscientos setenta mil pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio."

ii. **REEMPLÁCESE** el tercer párrafo por el siguiente:

"La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera por la suma de \$11.270.000.- (Once millones doscientos setenta mil pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima. La segunda cuota ascenderá a \$2.000.000 (dos millones de pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio. Con todo, la transferencia de ambas cuotas, solo se podrá realizar en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 06 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023."

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 252 con fecha 06 de marzo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, Yosselin Moyano Calabrano, consta en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Caldera, don Felipe Fuentes Zumarán, consta en el Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del municipio y 2 en poder de la SEREMI.

Hay firmas ilegibles en ambas partes

2° TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de **CALDERA** la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), correspondiente a la adenda, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto a recursos transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

3° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución de convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales" del presupuesto para el año 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE copia al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Administración (C.D); DIDECO; Asesoría Jurídica (C.D); DAF (C.D); Secretaría Municipal.

CSA/WWG/AMS/VSG/DCB/dpv. -



CAROLINA SARMIENTO ASTORGA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

"Por orden del Sra. Alcaldesa"